

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO



**TITULACIÓN VÍA DIPLOMADO – MONOGRAFÍA PARA OPTAR AL
GRADO ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN DERECHO**

**DESVINCULACIÓN DE LOS ESPOSOS DE UNIÓN LIBRE Y LOS
EFECTOS DE INSCRIPCIÓN O COMPROBACIÓN JUDICIAL**

POSTULANTE: ALDO YAPOBENDA ÁLVAREZ

Cobija – Pando – Bolivia

2023

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TITULACIÓN VÍA DIPLOMADO – MONOGRAFÍA PARA OPTAR AL

GRADO ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN DERECHO

**DESVINCULACIÓN DE LOS ESPOSOS DE UNIÓN LIBRE Y LOS
EFECTOS DE INSCRIPCIÓN O COMPROBACIÓN JUDICIAL**

POSTULANTE: Aldo Yapobenda Álvarez

Cobija – Pando – Bolivia

2023

Esta Monografía ha sido aceptado por la Univesidad Amanonica de Pando, la Dirección de Posgrado, en la modalidad de Titulación Vía Diplomado y la defensa ha sido aprobada por la Dirección del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas.

Firmantes:

.....

Dr. Carlos Maradey Viera

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL – A.C.J.y.P

.....

Dr. Jesús Eugenio Von Boeck Gómez

TRIBUNAL

.....

Dr. Diego Suarez Viana

TRIBUNAL

.....

Dra. Petter Alex Pardo Paniagua

TRIBUNAL

.....

Est. Aldo Yapobenda Álvarez

POSTULANTE

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi familia por su apoyo constante y fe en mi persona.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por la vida otorgada y la fuerza dada en momentos difíciles.

A mi familia y a los docentes que permitieron a través de sus conocimientos que llegue a ser un abogado.

RESUMEN

Una de las novedades que introduce el Código de las Familias y el proceso Familiar (Ley 603) es la sustitución de la figura jurídica del concubinato, que implicaba una demostración de convivencia de al menos dos años, por la unión libre o el matrimonio de hecho entre hombre y mujer, sin necesidad de una notificación ante un juez. Otra de las reformas que introduce es que el divorcio se podrá llevar a cabo sin la necesidad de una mediación judicial, en caso de mutuo acuerdo sobre la afectación a la vida en común, siempre que esta unión se encuentre registrada ante el Servicio de Registro Cívico, ya sea en forma voluntaria o se la compruebe en forma judicial, lo cual adquirirá los efectos del matrimonio civil relativos a los derechos y deberes de los cónyuges, a los patrimoniales y a las relaciones paterno-filiales.

La presente investigación tiene el objetivo de determinar el procedimiento para la desvinculación o divorcio de los esposos de la Unión Libre en el Municipio de Cobija durante la gestión 2021 y los efectos de la inscripción en Registro Cívico o comprobación ante Autoridad Judicial de esta unión. Para el cumplimiento de este objetivo se desarrollaron los objetivos específicos de: Determinar el procedimiento para la desvinculación o divorcio; Establecer los efectos de la inscripción en Registro Cívico o comprobación ante autoridad judicial de la Unión Libre; y Especificar las características que debe de tener la Unión Libre para ser inscrito ante el Registro Cívico o reconocido por autoridad judicial.

Palabras Claves: *Desvinculación, Unión Libre y efectos de su inscripción.*

ABSTRACT

One of the novelties introduced by the Family Code and the Family process (Law 603) is the replacement of the legal status of the common-law partner, which implied a demonstration of coexistence of at least two years, by free union or de facto marriage. between a man and a woman, without the need for notification to a judge. Another of the reforms that it introduces is that the divorce can be carried out without the need for judicial mediation, in the event of mutual agreement on the impact on life together, provided that this union is registered with the Civic Registry Service, either voluntarily or judicially verified, which will acquire the effects of civil marriage relating to the rights and duties of the spouses, property and parent-child relationships.

The objective of this research is to determine the procedure for the separation or divorce of the spouses of the Free Union in the Municipality of Cobija during the 2021 management and the effects of the inscription in the Civic Registry or verification before the Judicial Authority. For the fulfillment of this objective, the specific objectives of: Determining the procedure for separation or divorce were developed; Establish the effects of the inscription in the Civic Registry or verification before the judicial authority of the Free Union; and Specify the characteristics that the Free Union must have to be registered with the Civic Registry or recognized by a judicial authority.

Keywords: *Separation or divorce of the Free Union and effects of its registration.*

ÍNDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCION.....	1
1. JUSTIFICACIÓN.....	2
2. EL PROBLEMA A INVESTIGAR.....	3
2.1. Descripción de la situación problemática.....	3
2.2. Delimitación del problema.....	3
2.2.1. Delimitación temática.....	3
2.2.2. Delimitación temporal.....	4
2.2.3. Delimitación geográfica.....	4
2.3. Planteamiento del problema científico.....	4
2.4. Definición del objeto de estudio.....	4
3. OBJETIVOS.....	5
3.1. Objetivo General.....	5
3.2. Objetivos específicos.....	5
4. SUSTENTO TEÓRICO, DEBATE Y REFLEXIÓN.....	6
4.1. Marco Teórico.....	6
4.1.1. Procedimiento para la desvinculación o divorcio de la unión libre	6
4.1.1.1. Fallecimiento o declaración de muerte presunta del uno de los conyugues.....	6
4.1.1.2. Divorcio o desvinculación notarial.....	6
4.1.1.3. Divorcio o desvinculación judicial.....	7
4.1.1.4. Procedimiento.....	7
4.1.2. Los efectos de la inscripción o comprobación de la unión libre.....	8
4.1.2.1. Forma voluntaria de Registro ante Oficial de Registro Cívico.....	8
4.1.2.2. Comprobación judicial ante Juzgado Público de Familia.....	8
4.1.3. Presunción de la unión libre.....	9
4.1.3.1. Trato conyugal.....	9
4.1.3.2. Singularidad.....	9
4.1.3.3. Estabilidad.....	10
4.1.4. Efectos del matrimonio y de la unión libre.....	10
4.1.4.1. Igualdad conyugal.....	10
4.1.4.2. Derechos comunes.....	10

4.1.4.3. Deberes comunes.....	11
4.2. Marco Contextual.....	11
4.3. Marco Conceptual.....	13
4.3.1. Desvinculación matrimonial.....	13
4.3.2. Divorcio.....	13
4.3.3. Unión libre o matrimonio de hecho.....	14
4.3.4. Servicio de Registro Cívico.....	14
4.4. Marco Legal.....	14
4.4.1. Constitución Política del Estado.....	14
4.4.2. Código de las Familias y el Proceso Familiar.....	14
4.5. Metodología.....	16
4.5.1. Tipo de Investigación.....	16
4.5.1.1. Tipo de Investigación Documental.....	16
4.5.1.2. Tipo de Investigación Descriptiva.....	17
4.5.2. Métodos de Investigación.....	17
4.5.2.1. Método Exegético jurídico.....	17
4.5.2.2. Método Deductivo.....	17
4.5.3. Técnicas de Investigación.....	18
4.5.3.1. Entrevista.....	18
4.5.3.2. Análisis documental.....	18
4.5.4. Instrumentos de Investigación.....	19
4.5.4.1. Guía de entrevista.....	19
4.5.4.2. Referencia bibliográfica.....	19
4.5.5. Población y Muestra.....	19
4.5.5.1. Población.....	19
4.5.5.2. Muestra.....	19
4.6. Resultados y alcance de la investigación.....	20
4.6.1. Análisis de la entrevista.....	20
4.6.2 Alcance.....	24
4.6.3. Propuesta de la investigación.....	24
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	29

5.1.Conclusiones generales.....	29
5.2.Recomendaciones.....	30
6. APORTE CIENTÍFICO Y SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN.....	31
7. BIBLIOGRAFÍA.....	32
8. ANEXOS.....	35

INDICE DE CUADROS

Cuadro 1. ¿Cuáles son las pruebas que deben presentar las personas que piden la comprobación judicial de la unión libre o matrimonio de hecho?.....	19
Cuadro 2. ¿Cuáles son los efectos jurídicos de la inscripción o comprobación judicial de unión libre?.....	20
Cuadro 3. ¿Cuál es la situación de los bienes gananciales y de los hijos con la desvinculación o divorcio judicial de la unión libre?.....	21
Cuadro 4. ¿En su Juzgado Publico de Familia cuantos casos por año se presentan de divorcio de Unión Libre?.....	22

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Entrevista.....	36
Anexo 2. Registro Fotográfico.....	37

INTRODUCCION

En la doctrina, se conocen dos causas concretas de terminación o extinción del vínculo jurídico matrimonial y la unión libre, ellas son, la disolución natural, que consiste en la muerte real o presunta de uno de los cónyuges o de ambos y la disolución legal por el divorcio.

En nuestra economía jurídica familiar (Art. 204), el matrimonio y la unión libre se extinguen o disuelven también por dos causas, por la muerte real o psicológica, y la presunción de fallecimiento de uno de los cónyuges o de ambos por la sentencia ejecutoriada de divorcio o desvinculación. (Paz Espinoza, 2018)

Es en este sentido que se desarrolla la presente investigación, de la desvinculación o divorcio judicial y los efectos que tiene esta disolución en los bienes gananciales de los conyugues, para este cometido se enfocó la investigación en el tipo de investigación documental y los métodos exegético jurídico y deductivo, utilizando las técnicas de la entrevista y el análisis documental.

La metodología de estudio estuvo estructurada en el enfoque cualitativo, contando con los tipos de investigación Descriptivo y de Analítica Sintética, se aplicaron las técnicas de investigación del Análisis Documental y la Entrevista, se aplicó el Sistema APA 6ta versión para la citación bibliográfica y las Referencias de los autores consultados.

Se tuvo como conclusiones la determinación del procedimiento para la desvinculación o divorcio de los esposos de la Unión Libre, estableciendo los efectos de la inscripción en Registro Cívico o comprobación ante autoridad judicial de la Unión Libre y se especificó las características que debe de tener la Unión Libre para ser inscrito ante el Registro Cívico o reconocido por autoridad judicial, teniendo como efectos este registro o reconocimiento los mismos derechos del matrimonio civil, relativos a los derechos y deberes de los cónyuges, a los patrimoniales y a las relaciones paterno-filiales.

1. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo expuesto por Gamarra (2018), el matrimonio y la unión libre son instituciones sociales que dan lugar al vínculo conyugal o de convivencia, orientado a establecer un proyecto de vida en común, siempre que reúnan las condiciones establecidas en la Constitución Política del Estado y el Código de las Familias y del Proceso Familiar, conllevan efectos jurídicos tanto en las relaciones personales y patrimoniales de los cónyuges o convivientes, como respecto a las y los hijos adoptados o nacidos de aquellos.

Hay que tomar en cuenta que en la unión libre se debe reunir las condiciones de estabilidad y singularidad y tanto en el matrimonio como en la unión libre se reconoce el término cónyuge sin distinción. La unión libre debe ser reconocida ante el juez de familia para que tenga los efectos de un matrimonio civil, esto quiere decir que para proceder a la desvinculación previamente debe ser legalizada vía judicial de acuerdo a los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado y el Procedimiento determinado en el Código de las Familias y el Procedimiento Familiar. (Salcedo, 2015)

A partir de este análisis exegético jurídico el presente trabajo de investigación monográfica, se justifica en el resguardo de los derechos de los esposos de la unión libre los cuales por decisión mutua o por uno de ellos no quiere continuar con el proyecto de vida en común, y es a través de la descripción del procedimiento de la desvinculación o divorcio judicial o Notarial de la Unión Libre y los efectos del registro o comprobación judicial de esta clase de unión, bajo los parámetros planteados en el Código de las Familias y del Proceso Familiar, como normativa específica del derecho familiar, que se procederá a la descripción del procedimiento que deben de seguir, tomando en cuenta para la respectiva interpretación a investigadores especialistas en la materia y quedara lo expuesto como antecedentes válidos para investigaciones futuras del tema en cuestión.

Por lo expuesto se justifica en el resguardo de los derechos contraídos y sus efectos en la desvinculación o divorcio de la Unión Libre o también llamado Matrimonio de hecho.

2. EL PROBLEMA A INVESTIGAR

2.1. Descripción de la situación problemática

Los institutos del matrimonio y la unión libre se caracterizan por ser una relación jurídica compleja constituida mediante un acto especial y *suigeneris*, conforme a las reglas de la institución implementadas por el Estado, con tendencia a que estas uniones singulares sean perdurables, permanentes y hasta indisolubles; empero, esas relaciones maritales pueden verse afectadas en su unidad cuando en la vida de los cónyuges se producen una serie de eventualidades naturales o legales que afectan a su vigencia, especialmente cuando concurren hechos controversiales que de manera incuestionable instituyen en su estabilidad; en esa comprensión, las causas por las que la unión matrimonial y la unión libre pueden disolverse están previstas en la ley, y entre ellas unas se hallan sustentadas en la simple voluntad de los cónyuges, la cual da causal para disolución del vínculo conyugal. (Balboa, 2018)

En referencia a la Unión Libre y de acuerdo a lo expresado en la (Ley 603, 2014), para que esta unión libre de efectos jurídicos, ella debe de ser inscrita ante el Servicio de Registro Cívico en forma voluntaria o en caso de no haber sido inscrita ante Registro Cívico puede pedirse la comprobación ante autoridad judicial.

En la mayoría de los casos expuestos ante los Tribunales Públicos de desvinculación o divorcio judicial de las uniones libres, el 92% no están inscritas ante Registro Cívico por lo cual se debe se hacer previo reconocimiento de esta unión para que cause los efectos jurídicos del matrimonio, relativos a los derechos y deberes de los cónyuges, a los patrimoniales y a las relaciones paterno-filiales.

2.2. Delimitación del problema

2.2.1. Delimitación temática

La presente investigación está desarrollada dentro del “Derecho Social”, tomando al derecho de “familia como parte del derecho social” cuenta con los parámetros del derecho de familia y el derecho registral.

2.2.2. Delimitación temporal

La presente investigación se la realizo con datos comprendidos desde el año 2014 a 2021, para el desarrollo del presente trabajo se necesitará datos de última generación y casos actuales sobre la problemática.

2.2.3. Delimitación geográfica

La investigación será realizada en el espacio geográfico de la ciudad de Cobija del Departamento de Pando, específicamente en los Juzgados Públicos de Familia del Tribunal de Justicia Departamental de Pando.

2.3.Planteamiento del problema científico

¿Cuál es el procedimiento para la desvinculación o divorcio de los esposos de la Unión Libre en el Municipio de Cobija durante la gestión 2021 y los efectos de la inscripción en Registro Cívico o comprobación ante Autoridad Judicial?

2.4.Definición del objeto de estudio

Desvinculación de los esposos de Unión Libre y sus efectos de la inscripción en Registro Cívico o comprobación ante Autoridad judicial.

3. OBJETIVOS

3.1.Objetivo General

Determinar el procedimiento para la desvinculación o divorcio de los esposos de la Unión Libre en el Municipio de Cobija durante la gestión 2021 y los efectos de la inscripción en Registro Cívico o comprobación ante Autoridad Judicial.

3.2.Objetivos específicos

- Determinar el procedimiento para la desvinculación o divorcio de los esposos de la Unión Libre en el Municipio de Cobija durante la gestión 2021.
- Establecer los efectos de la inscripción en Registro Cívico o comprobación ante autoridad judicial de la Unión Libre en el Municipio de Cobija durante la gestión 2021.
- Especificar las características que debe de tener la Unión Libre para ser inscrito ante el Registro Cívico o reconocido por autoridad judicial.

4. SUSTENTO TEÓRICO, DEBATE Y REFLEXIÓN

4.1. Marco Teórico

4.1.1. Procedimiento para la desvinculación o divorcio de la unión libre

4.1.1.1. Fallecimiento o declaración de muerte presunta del uno de los conyugues.

Un primer problema que se plantea en la relación matrimonio-muerte presunta consiste en la subsistencia o no del vínculo conyugal una vez decretada la presunción de fallecimiento y si se autoriza o no al cónyuge presente para volver a contraer nuevas nupcias con un tercero. La primera tendencia en esta materia, delineada por la regulación napoleónica de la ausencia, es la de hacer primar el principio de la indisolubilidad matrimonial por sobre una posible presunción de muerte. (Corral, 1998)

Así mismo (Corral, 1998) nos dice que, la opción es razonable pues el sistema se negaba a considerar muerto al ausente; no cabía entonces que se tuviera por disuelto su matrimonio. Una segunda posición es adoptada como correctivo de la primera, pero intentando no chocar de frente con el principio de la indisolubilidad. Consiste en estimar que la muerte declarada judicialmente no disuelve por sí el matrimonio, sino que constituye una causa de disolubilidad del mismo.

4.1.1.2. Divorcio o desvinculación notarial.

El divorcio administrativo se lo tramita ante la Notaría de Fe Pública del último domicilio conyugal, con la suscripción de un acuerdo regulador de divorcio. La petición puede plantearse por la o el cónyuge que desea desvincularse jurídicamente, o por ambos, por sí o por medio de presentación legal con poder especial. Cabe puntualizar que el Código de las Familias y del Proceso Familiar, procede “El divorcio o la desvinculación de la unión libre proceden en la vía judicial por ruptura del proyecto de vida en común, por acuerdo de partes o voluntad de una de ellas. También proceden en la vía notarial por mutuo acuerdo. (Paz Espinoza, 2018)

4.1.1.3. Divorcio o desvinculación judicial.

De acuerdo con la nueva legislación en materia familiar, el “Código de las Familias y del Proceso Familiar”, en su Artículo 205, señala que existen dos clases de divorcios o desvinculaciones, que comprende tanto a la relación matrimonial como a las relaciones libres o, de hecho, en ese entendido, señala taxativamente que: El divorcio o la desvinculación de la unión libre proceden en la vía judicial por ruptura del proyecto de vida en común, por acuerdo de partes o voluntad de una de ellas. También proceden en la vía notarial por mutuo acuerdo.

De esta normativa deducimos que en Bolivia existen los divorcios por ruptura del proyecto de vida en común y, por acuerdo mutuo. Luego, se advierte también la existencia de los tipos de procesos que se sustancian en tribunales judiciales y, en la vía notarial o administrativa. (Rodríguez, 2016)

4.1.1.4. Procedimiento

De acuerdo a la Ley 603 (2014) en su artículo 610 nos dice que, la demanda podrá ser presentada con o sin acuerdo regulador del divorcio o desvinculación. Citada la parte demandada con o sin contestación, la autoridad judicial los emplazará a comparecer en el término de tres (3) meses, a objeto de que se ratifique o desista de su demanda, fijando día y hora de audiencia para la atención del trámite de divorcio o desvinculación. La autoridad judicial no debe emitir juicio de valor alguno a objeto de una posible reconciliación o de la prosecución del proceso, bajo su responsabilidad.

En la fecha señalada, de persistir la voluntad de la o el demandante de la desvinculación o de divorciarse, se dictará sentencia declarando disuelto el vínculo matrimonial o la unión libre. Si corresponde se homologará el acuerdo regulador del divorcio o desvinculación, siempre que se encuentre conforme a las disposiciones del presente Código. Si no hubiere acuerdo regulador, la autoridad judicial obrará conforme a las previsiones del presente Código. Las partes de mutuo acuerdo tienen la facultad de renunciar al término de tres (3) meses y solicitar día y hora de audiencia para resolver el trámite de divorcio o desvinculación. (Ley 603, 2014)

4.1.2. Los efectos de la inscripción o comprobación de la unión libre

4.1.2.1. Forma voluntaria de Registro ante Oficial de Registro Cívico de la unión libre.

El nuevo Código de las Familias establece que las uniones libres entre parejas heterosexuales serán registradas en los Servicios de Registro Cívico (SERECI) y no ante un juez, como establecía la anterior norma. El requisito de tiempo de convivencia se anula.

De acuerdo a la (Ley 603, 2014) en su artículo 165 nos dice que, las formas voluntarias de registro, se da cuando ambos cónyuges de mutuo acuerdo y voluntariamente podrán solicitar el registro de su unión:

- a) Ante la o el Oficial de Registro Cívico correspondiente a su domicilio.
- b) Ante la autoridad indígena originario campesino según sus usos y costumbres, quien para fines de publicidad deberá comunicar al Servicio de Registro Cívico.

Uno de los cónyuges podrá realizar el registro unilateral de unión libre ante el Oficial de Registro Cívico, quien publicará en el portal web del Servicio de Registro Cívico y notificará en forma personal al otro cónyuge de la unión, para que en el plazo de treinta (30) días, se presente a aceptar o negar el registro.

Si la o el notificado no compareciere, o compareciendo negare la unión, la o el Oficial de Registro Cívico en el plazo de dos (2) días, procederá al archivo de los antecedentes salvando los derechos de la parte interesada.

El artículo 174 del Código de Familias expresa que "quien incurra de mala fe en una unión libre o de hecho irregular deberá pagar daños y perjuicios a la persona afectada, siendo éstos cuantificados a través de un peritaje que ordenará el juez de oficio.

4.1.2.2. Comprobación judicial de unión libre ante Juzgado Público de Familia.

La Ley 603 (2014), nos dice que, si la unión libre no se hubiera registrado, cumpliendo ésta con los requisitos establecidos, podrá ser comprobada judicialmente. Esta comprobación judicial puede deducirse por cualquiera de los cónyuges o sus descendientes o ascendientes en primer grado, en los casos siguientes:

- a) Cesación de la vida en común.
- b) Fallecimiento de uno o ambos cónyuges.
- c) Declaratoria de fallecimiento presunto de uno o ambos cónyuges.
- d) Negación del registro por uno de los cónyuges.

El registro voluntario o la comprobación judicial de la unión libre surten sus efectos en el primer caso, desde el momento señalado por las partes, y en el segundo caso, desde la fecha señalada por la autoridad judicial. (Ley 603, 2014)

4.1.3. Presunción de la unión libre

La presunción de la unión libre es el conjunto de los elementos básicos determinados en la ley 603 y la (Constitución Política del Estado, 2009) se constituye en el trato conyugal, la estabilidad y la singularidad que se presumen, salvo prueba en contrario, y se apoyan en un proyecto de vida en común.

4.1.3.1. Trato conyugal.

El trato conyugal se determina por un complejo de factores que hacen suponer la existencia el vínculo matrimonial o la unión libre, principalmente por los hechos siguientes:

1. Vida en común pacífica, respetuosa y sin violencia.
2. Que ambos sean reconocidos como cónyuges por la familia y la sociedad.

El trato conyugal continuo que concuerde con el tiempo transcurrido en la declaratoria al ser inscrita la unión libre, es un requisito indispensable para su reconocimiento por el estado. (Paz Espinoza, 2018)

4.1.3.2. Singularidad.

La singularidad de la unión implica la no concurrencia para cualquiera de los unidos de un matrimonio formalizado anterior o de otra unión estable concomitante. Esta además no puede ser apreciada desvinculada de la estabilidad de la unión. (Mesa, 2018)

La Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia de Bolivia el 14 de febrero de 2013, reiteró que la falta de singularidad, es decir, la infidelidad, es suficiente para impedir el surgimiento de la unión marital de hecho.

Al respecto, recordó que en el trámite de creación de la Ley 54 de 1990, se expresó que el hecho de evitar la legitimación de uniones simultáneas no se basa únicamente en argumentos morales, sino que busca prevenir una fuente inacabable de pleitos, en los que las dificultades probatorias son obvias, y no dar lugar a la bigamia la cual no está contemplada en el ordenamiento del estado boliviano, es así que se ratifica en la Ley 603 en su artículo 164.

4.1.3.3. Estabilidad.

La estabilidad o permanencia o cohabitación en la unión libre es una característica que le hace distinguir de otras relaciones transitorias o pasajeras, que sea estable es decir que tenga continuidad en el tiempo. (Rodriguez, 2016)

4.1.4. Efectos del matrimonio y de la unión libre

4.1.4.1. Igualdad conyugal.

Los cónyuges tienen los mismos derechos y deberes en la dirección y gestión de los asuntos del matrimonio o de la unión libre como el mantenimiento y responsabilidades del hogar y la formación integral de las y los hijos, si los hay. En defecto de uno de los cónyuges, la o el otro asume sólo las atribuciones anteriormente descritas, en la forma y condiciones previstas por la (Ley 603, 2014).

4.1.4.2. Derechos comunes

Los cónyuges tienen los siguientes derechos:

- a) Al respeto mutuo de su integridad física, psíquica, sexual y emocional.
- b) A decidir libremente y de acuerdo mutuo, sobre tener o no tener hijas e hijos, cuántos y cuándo tenerlas o tenerlos y el espaciamiento entre los nacimientos.
- c) A decidir y resolver de común acuerdo, todo lo concerniente a la convivencia y la administración del hogar, sin interferencia de terceras personas. (Ley 603, 2014)

4.1.4.3. Deberes comunes

Los cónyuges tienen como principales deberes:

- a) La fidelidad, asistencia y auxilio mutuo.
- b) El respeto y ayuda mutua.
- c) A convivir en el domicilio conyugal elegido por ambos. En caso de desacuerdo, la o el cónyuge en interés de la familia puede solicitar a la autoridad competente la fijación del domicilio conyugal o que se señale uno separado para ella o él con las y los hijos e hijas que le sean confiados, por razones de salud o trabajo.
- d) A contribuir a la satisfacción de las necesidades comunes, en la medida de sus posibilidades.
- e) La economía del cuidado del hogar se halla bajo la protección del ordenamiento jurídico e implica compartir democráticamente las responsabilidades domésticas, el cuidado y atención de ascendientes y descendientes y otras personas dependientes a su cargo.
- f) En caso de desocupación o impedimento para trabajar de uno de ellos, el otro debe satisfacer las necesidades comunes.
- g) A armonizar la coexistencia de la vida familiar y la vida laboral en beneficio del proyecto de vida en común.
- h) A respetar la negativa de la o el otro cónyuge sobre tener relaciones sexuales.
- i) A cumplir con el régimen de visitas a las y los hijos, si los hay, cuya guarda corresponda a la madre o padre voluntariamente acordada, o judicialmente fijada.
- j) A garantizar el derecho de visita de la madre o del padre que no tenga la guarda de las y los hijos, si los hay, y que ésta o éste pueda participar en su formación integral, como derecho fundamental de las niñas, niños y adolescentes. (Ley 603, 2014)

4.2. Marco Contextual

La Unión Libre ante la Ley es reconocida como una institución social que da lugar al vínculo conyugal o de convivencia, orientado a establecer un proyecto de vida en común, siempre que reúnan las condiciones de estabilidad y singularidad establecidas en la Constitución Política del Estado y el Código de las Familias.

Para que la unión libre de los efectos ante la ley debe ser registrada ante Notario de Registro Cívico o reconocida ante el Juez de Familia, previa comprobación de los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado en el cual se determina que debe de haber condiciones de estabilidad y singularidad, y sean mantenidas entre una mujer y un hombre sin impedimento legal, producirán los mismos efectos que el matrimonio civil, tanto en las relaciones personales y patrimoniales de los convivientes como en lo que respecta a las hijas e hijos adoptados o nacidos de aquéllas. (Vargas, 2022)

De acuerdo a lo expresado por Paz Espinoza (2018), procederá el divorcio del matrimonio o la desvinculación de la unión libre registrada, por mutuo acuerdo siempre que exista consentimiento y aceptación de ambos cónyuges, no existan hijas ni hijos o sean mayores de veinticinco (25) años, no tengan bienes gananciales sujetos a registro y exista renuncia expresa a cualquier forma de asistencia familiar por parte de ambos cónyuges. Se tramita ante la Notaría de Fe Pública del último domicilio conyugal, con la suscripción de un acuerdo regulador de divorcio. En caso de desacuerdo o contención en uno de los efectos del divorcio o desvinculación de incumplimiento del acuerdo, o de encontrarse irregularidades en el acuerdo que merezcan nulidad, deberá resolverse en instancia judicial.

En referencia a la cantidad de divorcios el INE (2021), detremina que en Bolivia en la gestión 2021 se ha tenido 10.752 divorcios por vía judicial, 439 divorcios via notarial y 47 anulaciones. Así mismo en la misma gestión en el Departamento de Pando se realizarón 67 divorcios en vía judicial y 2 divorvios en vía notarial.

De acuerdo a entrevista realizada a la Jueza Segunda de Familia del Tribunal Departamental de Justicia de Pando Bautista (2021), indica que en su juzgado se hizo el reconocimient de 16 matrimonios de hecho de uniones libres, teniendo como motivo de estos reconocmientos la desvinculación y divorcio de los esposos, de la misma manera se consulto al Juez Primero de Familia del Tribunal Departamental de Justicia de Pando (Aquino, 2021), el cual indica que en el juzgado que administra se reconoció 12 uniones libres o matrimonios de hecho, que de igual manera el motivo por el apersonamiento fue para la desvinculación de los esposos.

Se debe reflexionar en razón al reconocimiento de la unión libre, los esposos no acunen ante notaria de Registro Cívico para la inscripción de su unión, sino hasta el momento de desvinculación o muerte de uno de ellos, que en este último deberá procederse a la vía judicial para su respectiva comprobación. Lo que conlleva a que puedan verse vulnerados los derechos contraídos por esta unión.

4.3. Marco Conceptual

Para una mejor comprensión del lector de este trabajo monográfico de investigación se conceptualizará la terminología utilizada en la redacción del documento de la siguiente manera:

4.3.1. Desvinculación matrimonial:

Es el acto por el cual los cónyuges obtienen de la autoridad jurisdiccional competente, una sentencia que pone fin al vínculo jurídico matrimonial, basada en la voluntad autónoma recíproca o de mutuo consentimiento de los cónyuges, sin interesar mayormente las causas que hubiesen influido en la adopción de tal decisión. (Paz Espinoza, 2018)

4.3.2. Divorcio:

La palabra divorcio, deriva de su similar latina «divortium» que a su vez viene del verbo «divertere» significando el acto de separación o apartamiento de dos cosas que estuvieron unidas o juntas, significa también separarse o irse cada uno por su lado. Por antonomasia, referido a los cónyuges cuando así deciden en poner fin a la convivencia y al nexo de consortes.

En la doctrina se han vertido diferentes opiniones tratando de explicar la disolución matrimonial por el divorcio, entre esas nos permitimos referir las siguientes:

De acuerdo a Colint y Capitant (1923), manifiestan que: «El divorcio es la disolución del matrimonio, viviendo los dos esposos, a consecuencia de una decisión judicial dictada a demanda de uno de ellos o de uno u otro, por las causales establecidas por la ley». Para Planiol (1981): «El divorcio es la disolución, en vida de los esposos, de un matrimonio válido». Su connotado crítico Callghan (2001), afirma que «el divorcio es la extinción total de los efectos

de un matrimonio (disolución) válido y eficaz, por causas posteriores a su perfección». Para otros, se denomina divorcio a la institución legal que permite la disolución vincular del matrimonio en vida de ambos cónyuges.

4.3.3. Unión libre o matrimonio de hecho:

El término unión libre ha sido discutido por diversos autores y desde distintos puntos de vista. Para Rojina (1989) la unión libre se da entre un hombre y una mujer muy semejante al matrimonio, pero sin celebración jurídica al que el derecho otorga efectos con independencia de la voluntad de los protagonistas.

4.3.4. Servicio de Registro Cívico:

El Servicio de Registro Cívico (SERECI) es una entidad pública dependiente del Tribunal Supremo Electoral (TSE). Su función es organizar y administrar el registro de las personas naturales, en cuanto a nombres y apellidos, su estado civil, filiación, nacimiento, hechos vitales y defunción, así como el registro de electores y electoras para el ejercicio de los derechos civiles y políticos. (Ley N° 018, 2010)

4.4. Marco Legal

4.4.1. Constitución Política del Estado

Artículo 63.

II. Las uniones libres o de hecho que reúnan condiciones de estabilidad y singularidad, y sean mantenidas

Artículo 64.

I. Los cónyuges o convivientes tienen el deber de atender, en igualdad de condiciones y mediante el esfuerzo común, el mantenimiento y responsabilidad del hogar, la educación y formación integral de las hijas e hijos mientras sean menores o tengan alguna discapacidad.

4.4.2. Código de las Familias y el Proceso Familiar

Artículo 164.- (Presunción) El trato conyugal, la estabilidad y la singularidad se presumen, salvo prueba en contrario, y se apoyan en un proyecto de vida en común.

Artículo 165.- (Formas voluntarias de registro)

I. Ambos cónyuges de mutuo acuerdo y voluntariamente podrán solicitar el registro de su unión:

- a. Ante la o el Oficial de Registro Cívico correspondiente a su domicilio.
- b. Ante la autoridad indígena originario campesino según sus usos y costumbres, quien para fines de publicidad deberá comunicar al Servicio de Registro Cívico.

II. Uno de los cónyuges podrá realizar el registro unilateral de unión libre ante el Oficial de Registro Cívico, quien publicará en el portal web del Servicio de Registro Cívico y notificará en forma personal al otro cónyuge de la unión, para que en el plazo de treinta (30) días, se presente a aceptar o negar el registro.

III. Si la o el notificado no compareciere, o compareciendo negare la unión, la o el Oficial de Registro Cívico en el plazo de dos (2) días, procederá al archivo de los antecedentes salvando los derechos de la parte interesada.

Artículo 166. - (Comprobación judicial)

I. Si la unión libre no se hubiera registrado, cumpliendo ésta con los requisitos establecidos, podrá ser comprobada judicialmente.

II. Esta comprobación judicial puede deducirse por cualquiera de los cónyuges o sus descendientes o ascendientes en primer grado, en los casos siguientes:

- a. Cesación de la vida en común.
- b. Fallecimiento de uno o ambos cónyuges.
- c. Declaratoria de fallecimiento presunto de uno o ambos cónyuges.
- d. Negación del registro por uno de los cónyuges.

Artículo 168.- (Causas de nulidad)

I. El matrimonio es nulo:

- a. Si no ha sido celebrado por la o el Oficial del Registro Cívico.
- b. Si no fue realizado entre una mujer y un hombre.
- c. Si se incurriera en bigamia o múltiples uniones libres.
- d. Por haberse constituido por personas con impedimento establecido en este Código.

- e. Por error, dolo o violencia en el consentimiento.
- f. Por ausencia de consentimiento.

II. Son aplicables las causas de nulidad a la unión libre, excepto el inciso a) del Parágrafo anterior del presente Artículo.

III. La acción de nulidad corresponde a la o el cónyuge, los familiares de la persona declarada interdicta y las instituciones públicas de protección a la familia y la niñez y adolescencia.

Artículo 169. - (Bigamia o múltiples uniones libres)

I. En el caso de bigamia o múltiples uniones libres, si la o el cónyuge opone la nulidad del matrimonio o de la unión libre, la vigencia del primer vínculo conyugal persiste sin que ello afecte las obligaciones de la madre o padre hacia las hijas e hijos habidos en cualquiera de los vínculos.

II. Se salvan efectos de naturaleza patrimonial regulados en otras leyes.

Artículo 204.- (Formas) El matrimonio y la unión libre se extingue por:

- a. El fallecimiento o la declaración de fallecimiento presunto de la o el cónyuge.
- b. Divorcio o desvinculación.

Artículo 205.- (Procedencia) El divorcio o la desvinculación de la unión libre proceden en la vía judicial por ruptura del proyecto de vida en común, por acuerdo de partes o voluntad de una de ellas. También proceden en la vía notarial por mutuo acuerdo.

4.5. Metodología

La metodología tiene un enfoque cualitativo, con los tipos de investigación documental y descriptiva, los métodos utilizados fueron el exegético jurídico y deductivo, utilizando las técnicas de la entrevista y el análisis documental.

4.5.1. Tipo de Investigación

4.5.1.1. Tipo de Investigación Documental

La investigación documental es el uso de fuentes externas, documentos, para apoyar el punto de vista o argumento de un trabajo académico. El proceso de investigación documental a

menudo implica parte o la totalidad de la conceptualización, el empleo y la evaluación de documentos. (Sampieri, 2010)

Esta investigación ayudo a la investigación a contar con toda la información requerida a través de la consulta y extracción de información del divorcio o desvinculación de la Unión Libre, permitiendo contar con un documento expresado por los autores especializados en el tema.

4.5.1.2. Tipo de Investigación Descriptiva

La investigación descriptiva se utiliza para describir las características de una población o fenómeno en estudio. No responde preguntas sobre cómo, cuándo, por qué ocurrieron las características. Más bien aborda la pregunta "qué". (Tamayo, 2006)

Este tipo de investigación permitió describir a los actores intervinientes en el divorcio o desvinculación de la Unión Libre, su procedimiento y los efectos en referencia a los hijos y bienes gananciales.

4.5.2. Métodos de Investigación

4.5.2.1. Método Exegético jurídico.

El método exegético se basa en el concepto de que el fin de toda norma depende única y exclusivamente de la voluntad del legislador, el cual dentro de sus funciones está la de fijar los objetivos de la sociedad y controlar los actos de los individuos propios de esta, por medio de la ley. (Cajal, 2021)

El método exegético jurídico se empleó al existir la necesidad de extraer el significado de la regulación legal del procedimiento de la desvinculación y divorcio de la Unión Libre, permitiendo describirlo de acuerdo a la Ley 603 Código de las Familias y del Proceso Familiar.

4.5.2.2.Método Deductivo.

Según Aponte (2017) el método deductivo consiste en la totalidad de reglas y procesos, con cuya ayuda es posible deducir conclusiones finales a partir de lo general a lo específico, a

través de enunciados supuestos llamados premisas si de una hipótesis se sigue una consecuencia y esa hipótesis se da, entonces, necesariamente, se da la consecuencia. (Aponte, 2017)

El método deductivo contribuyó a la investigación a determinar la relación de la desvinculación o divorcio en referencia a su procedimiento y los efectos que causan en los esposos de las uniones libre, ya sea para la inscripción como para la comprobación de su existencia.

4.5.3. Técnicas de Investigación

4.5.3.1. Entrevista

La entrevista en la investigación cualitativa es una técnica para la recolección de información y datos, la cual es realizada a partir de una conversación cuyas orientaciones responden a propósitos concretos del estudio. (Sampieri, 2010)

La entrevista fue dirigida a los Jueces de Familia del Tribunal departamental de Justicia de Pando, para la recolección de información en referencia a la desvinculación o divorcio de la unión libre, cuantos casos fueron atendidos en sus juzgados y si estos ya se encontraban inscritos en el Registro Cívico o tuvieron que pedir la previa resolución judicial de reconocimiento.

4.5.3.2. Análisis documental

Es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por los otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos. (Hernandez, 2016)

El análisis documental permitió a la investigación resumir los documentos consultados y su nueva redacción en el sustento teórico, teniendo el reconocimiento de sus autores a través de la cita bibliográfica.

4.5.4. Instrumentos de Investigación

4.5.4.1. Guía de entrevista

La guía de entrevista sirve como un contexto para el análisis de situaciones hipotéticas y actuales y tiene un doble propósito: evaluativo y de intervención. (Plascencia, 2007)

En el instrumento de guía de entrevista se registró las respuestas determinadas por los jueces de familia del Tribunal Departamental de Justicia de Pando.

4.5.4.2. Referencia bibliográfica

Una referencia bibliográfica es el conjunto mínimo de datos que sirven para identificar y describir un documento u otro tipo de obra intelectual. (Montaner, 1999)

La presente investigación desarrollo su referenciación de acuerdo al Sistema APA en su versión 6ta.

4.5.5. Población y Muestra

4.5.5.1. Población

Población se refiere al universo, conjunto o totalidad de elementos sobre los que se investiga o hacen estudios. (Lugo, 2013)

La población de la presente investigación los 67 procesos de divorcio que se llevaron en el Departamento de Pando a través de los Juzgados de Familia del Tribunal Departamental de Justicia de Pando, en la Gestión 2021.

4.5.5.2. Muestra

Muestra es una parte o subconjunto de elementos que se seleccionan previamente de una población para realizar un estudio. Normalmente se selecciona la muestra de una población para su estudio, debido a que estudiar a todos los elementos de una población resultaría muy extenso y poco práctico. (Lugo, 2013)

La muestra poblacional son los 28 procesos de reconocimiento de unión libre y su respectiva desvinculación en los que se llevaron a través de los Juzgados de Familia del Tribunal Departamental de Justicia de Pando, en la Gestión 2021, utilizando el muestreo probabilístico.

4.6.Resultados, alcance y propuesta de la investigación

4.6.1. Análisis de la entrevista

La entrevista realizada a los Jueces de Familia del Tribunal Departamental de Justicia de Pando, tiene las siguientes apreciaciones emitidas por los entrevistados:

Tabla 1.

¿Cuáles son las pruebas que deben presentar las personas que piden la comprobación judicial de la unión libre o matrimonio de hecho?

NOMBRE Y CARGO DEL ENTREVISTADO	RESPUESTA A LA PREGUNTA FORMULADA
Dra. Marisol Bautista Jueza Segunda de Familia.	A pesar de no estar expresadas en forma literal en la Ley 603, las pruebas materiales que se presentan para la comprobación judicial de la unión libre o de hecho son, certificado de nacimiento de los hijos, documentos de propiedad que se encuentren a nombre de los esposos, fotografías y videos que comprueben la unión familiar de los conyugues, como prueba testifical a los vecinos, familiares y amigos.
Dr. Boris Aquino Juez Primero de Familia.	Para la comprobación de la unión libre y que cause efecto como el matrimonio civil, se presenta testigos que declaren existente la unión libre, certificados de nacimiento de los hijos, en caso de bienes en común la documentación que acredite la propiedad, certificado de la junta de vecinos que acredite el tiempo de convivencia familiar y otros.

Fuente propia

Análisis: De acuerdo a lo expresado por los Jueces de Familia del Tribunal Departamental de Justicia de Pando, se pudo comprobar que las pruebas que debe presentar el conyugue que acude al auxilio de la autoridad jurisdiccional para la comprobación de la unión libre o de hecho no se encuentran descritas en la Ley 603 Código de las Familias y del Procedimiento Familiar, lo que puede llegar a ser un problema para el conyugue que tiene la pretensión del reconocimiento de esta unión.

De las pruebas que comúnmente son presentadas para este clase de procesos extraordinarios a razón de la comprobación de la unión libre, de acuerdo a lo enunciado por ambos jueces se tienen, las pruebas testificales de personas que tengan la seguridad de la convivencia conyugal, así mismo se pueden presentar certificados de nacimiento de los hijos, en caso de bienes en común la documentación que acredite la propiedad, fotografías y videos que comprueben la unión familiar, certificado de la junta de vecinos que acredite el tiempo en que los conyugues compartieron la vivienda familiar.

Tabla 2.

¿Cuáles son los efectos jurídicos de la inscripción o comprobación judicial de unión libre?

NOMBRE Y CARGO DEL ENTREVISTADO	RESPUESTA A LA PREGUNTA FORMULADA
Dra. Marisol Bautista Jueza Segunda de Familia.	El registro voluntario o la comprobación judicial de la unión libre surten sus efectos en el primer caso, desde el momento señalado por las partes, y en el segundo caso, desde la fecha señalada por la autoridad judicial.
Dr. Boris Aquino Juez Primero de Familia.	De acuerdo a la Ley 603 de acuerdo a su artículo 167, que el registro voluntario o la comprobación judicial de la unión libre surten sus efectos en el primer caso, desde el momento señalado por las partes, y en el segundo caso, desde la fecha señalada por la autoridad judicial.

Fuente propia

Análisis: De acuerdo a lo expresado por los Jueces entrevistados se puede entender que los efectos jurídicos de la inscripción o comprobación judicial de unión libre en el primer caso desde el momento señalado por las partes, y en el segundo caso, desde la fecha señalada por la autoridad judicial. Recordemos que con la inscripción o comprobación de la unión libre.

Los efectos jurídicos son los mismos del matrimonio, relativos a los derechos y deberes de los cónyuges, a los patrimoniales y a las relaciones paterno-filiales, como también el matrimonio no registrado, no perjudicará los derechos adquiridos de buena fe por terceras personas.

Tabla 3.

¿Cuál es la situación de los bienes gananciales y de los hijos con la desvinculación o divorcio judicial de la unión libre?

NOMBRE Y CARGO DEL ENTREVISTADO	RESPUESTA A LA PREGUNTA FORMULADA
Dra. Marisol Bautista Jueza Segunda de Familia.	Al ser reconocida o inscrita la unión libre surte los mismos efectos que el matrimonio civil teniendo que los cónyuges desde el momento de su unión constituyen una comunidad de gananciales. Disuelto el vínculo conyugal, deben dividirse en partes iguales las ganancias, beneficios u obligaciones contraídos durante su vigencia, salvo separación de bienes. En referencia a los hijos si no existiera un acuerdo regulador de los esposos, la autoridad judicial determinará la situación provisional de las y los hijos, teniendo en cuenta el mejor cuidado e interés moral y material de éstos y ante todo teniendo el interés superior de las y los hijos.
Dr. Boris Aquino Juez Primero de Familia.	La situación de los bienes gananciales como la norma lo determina a la desvinculación o divorcio de los esposos deben dividirse en partes iguales las ganancias, beneficios u obligaciones contraídos

durante su vigencia, salvo separación de bienes.

La situación de los hijos/jas fruto de la unión libre y como efecto del divorcio, es la autoridad judicial la que determinará la situación circunstancial de las y los hijos, teniendo en cuenta el mejor cuidado e interés moral y material de éstos, en caso de no contar con un acuerdo regulador previo.

Fuente propia

Análisis: Podemos ver que de acuerdo a lo expuesto por los jueces los efectos que causa el divorcio o desvinculación de la unión libre en razón a los bienes gananciales deben dividirse en partes iguales las ganancias, beneficios u obligaciones contraídos durante su vigencia, salvo separación de bienes. En referencia a la situación de los hijos como efecto de la desvinculación o divorcio judicial de la unión libre, en caso de no existir un acuerdo regulador, será la autoridad judicial quien determine la situación provisional de las y los hijos, teniendo en cuenta el mejor cuidado e interés moral y material de éstos y el interés superior de las y los hijos.

Tabla 4.

¿En su Juzgado Publico de Familia cuantos casos por año se presentan de divorcio de Unión Libre?

NOMBRE Y CARGO DEL ENTREVISTADO	RESPUESTA A LA PREGUNTA FORMULADA
Dra. Marisol Bautista Jueza Segunda de Familia	En referencia a los procesos de divorcio de unión libre se ha realizado previo la comprobación judicial para el conyugue interesado, luego se tuvieron 16 divorcios de unión libre en la Gestión 2021
Dr. Boris Aquino Juez Primero de Familia	En la Gestión 2021 se tuvo 12 divorcios de unión libre.

Fuente propia

Análisis: De acuerdo a la información proporcionada por los Jueces de Familia del Tribunal Departamental de Justicia de Pando, se puede comprobar que en la gestión 2021 en la ciudad de Cobija se tuvieron 28 divorcios de unión libre, los cuales de acuerdo a lo expresado por ambos jueces primeramente se siguió el proceso de comprobación y luego prosiguieron con el divorcio, de acuerdo al proceso que determina la Ley 603 Código de Familia y el Proceso Familiar.

4.6.1. Alcance

El alcance de la presente investigación es de análisis jurídico desvinculación de los esposos de unión libre y los efectos de inscripción o comprobación judicial, son de cumplimiento obligatorio para todos los bolivianos y bolivianas que se ven afectados por este hecho jurídico.

4.6.2. Propuesta de la investigación

A través del presente trabajo de investigación monográfica, ante la falencia de la Ley 603 Código de las Familias y el Proceso Familiar en razón de solución a la carga procesal familiar, burocracia judicial, el alto costo económico que significa el divorcio para los interesados, el perjuicio en el tiempo de la recuperación del estado civil de solteros, la presente propuesta se adhiere a otras que pudieran haber sido resultado de investigaciones académicas o de iniciativa legislativa y ciudadana, propone la promoción de competencia de los oficiales de Registro Cívico para realizar divorcios de mutuo acuerdo, bajo los mismos parámetros planteados en el Código de las Familias y del Proceso Familiar, para lo cual se propone un proyecto de Ley de inserción de un artículo en la Ley 603 del Código de las Familias y el Proceso Familiar y la Ley 483 del Notariado Plurinacional, que exprese esta salvedad.

**PROYECTO DE LEY DE DIVORCIO O DESVINCULACIÓN DEL MATRIMONIO O
LA UNIÓN LIBRE ANTE EL REGISTRO CÍVICO**

Proyecto de Ley N°:.....

**LIC. LUIS ALBERTO ARCE CATAORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Por cuanto la Honorable Asamblea legislativa Plurinacional, en uso de sus facultades, ha sancionado la siguiente Ley:

**LEY DE DIVORCIO O DESVINCULACIÓN DEL MATRIMONIO O LA UNIÓN
LIBRE ANTE EL REGISTRO CÍVICO**

POR TANTO:

La Honorable Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Boliviano, en sus funciones legislativas;

DECRETA:

Artículo 1.- (Objeto). – El objeto de la presente es establecer y regular el procedimiento no contencioso de la desvinculación o divorcio por la vía administrativa en las Oficialías de Registro Cívico del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2.- (Alcance). - Pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de contraer matrimonio o ser registrada la unión libre al haberse roto el proyecto de vida en común y existiendo mutuo acuerdo, deciden poner fin a la unión matrimonial o unión libre mediante la desvinculación o divorcio conforme a lo estipulado en la ley N° 603 Código de las Familias y el Proceso Familiar.

Artículo 3.- (Competencia). - Son competentes para llevar a cabo el procedimiento administrativo establecido en la presente Ley, los Oficiales de Registro Cívico adscritos a su

jurisdicción, así como los de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio o registro la unión libre.

Artículo 4.- (Requisitos que deben cumplir los cónyuges). - Para solicitar desvinculación a cargo de los Oficiales de Registro Cívico, los cónyuges solicitantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

I. No tener hijos menores.

II. Carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y de registro.

Artículo 5.- (Requisitos de la solicitud). -

I. La solicitud de desvinculación o divorcio será presentada por escrito y deberá reunir los siguientes requisitos de forma y contenido:

1. Indicación de la autoridad ante quien se interpusiera.

2. Suma o síntesis de la petición que se dedujere.

3. Generales de los conyugues, Nombre, Apellido, Numero de cedula de identidad, domicilio real, profesión u oficio de los cónyuges.

4. La manifestación de divorciarse por ambos cónyuges.

5. Invocación en el derecho en que se funda.

6. La petición en términos claros y positivos manifestando la voluntad de divorciarse expresada por ambos cónyuges, la inexistencia de hijos entre cónyuges y la inexistencia de bienes sujetos a registro.

7. Adjuntar el certificado de matrimonio o el certificado de registro de la unión libre (en el caso de la unión libre que no se encuentre registrada ante Registro Cívico, pedir ante el Notario de Registro Cívico la inscripción de la unión libre y conjuntamente la petición de la desvinculación o divorcio)

5. Fecha y las firmas de los cónyuges.

DISPOSICIONES MODIFICATORIAS

PRIMERA. - Modifíquese en la Ley N° 603 el titulado de la Sección II, del Capítulo Séptimo, del Título IX por el siguiente titulado: “SECCIÓN II. DIVORCIO O DESVINCULACIÓN EN LA VÍA ADMINISTRATIVA EN REGISTRO CÍVICO”

SEGUNDA. - Modifíquese el titulado del Artículo 206 de la Ley 603, con el siguiente texto:
“Procedencia del divorcio o desvinculación por la vía Notarial”.

TERCERA. - Incorpórese el Artículo 206 Bis a la Ley N° 603, con el siguiente texto:
“Artículo 206 Bis. - (Procedencia del divorcio o desvinculación por la vía administrativa del Registro Cívico). - El divorcio o desvinculación por la vía Administrativa del Registro Cívico, procederá según establece la Ley de divorcio administrativo por la vía del Registro Cívico”.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. - Se deroga en la Ley del Notariado N° 483 el Título V Vía Voluntaria Notarial, capítulo I Disposiciones Generales y el capítulo II Divorcio Notarial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA

PRIMERA. - Adecuación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos a cargo de Servicio de Registro Cívico (SERECI), y las instancias correspondientes a cargo de las Oficialías de Registro Cívico del Estado Plurinacional de Bolivia.

SEGUNDA. - En un plazo de 90 días se elaborará el reglamento de la Ley de divorcio administrativo por la vía del Registro Cívico, que regula el procedimiento no contencioso del divorcio o desvinculación matrimonial o de unión libre. Misma que contendrá el cobro de las tasas y aranceles correspondientes al presente procedimiento especial.

TERCERA. - La presente Ley entrara en vigencia una vez se haya aprobado y publicado el Decreto supremos Reglamentario de la presente Ley.

Es dada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Plurinacional del Estado Boliviano.

Fdo. Presidente Cámara de Senadores Fdo. Presidente Cámara de Diputados

Fdo. Senador Secretario Fdo. Diputado Secretario

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

En la ciudad de La Paz, a los... del mes.... del año dos mil...

Fdo.

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA**

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones generales

El acto jurídico del matrimonio se caracteriza por ser una relación jurídica compleja constituida mediante un acto especial y suigéneris, conforme a las reglas de la institución implementada por el Estado, de ahí que nace la particularidad en cuanto a su tramitación sea esta cuando se declara la unión y también cuando se declara la desvinculación matrimonial. De acuerdo a lo expresado en el sustento teórico se percibe la protección del estado a la familia y la conformación del matrimonio o unión libre, teniendo como efectos a la inscripción o reconocimiento de esta unión entre un hombre y una mujer la igualdad entre los conyuges, los derechos comunes y deberes comunes.

Objetivo específico 1. De acuerdo al análisis de la Ley 603 Código de las Familias y el Proceso Familia el procedimiento para la desvinculación o divorcio de los esposos de la Unión Libre se tramita a través de demanda ante el juez de familia y podrá ser presentada con o sin acuerdo regulador del divorcio o desvinculación. Citada la parte demandada con o sin contestación, la autoridad judicial los emplazará a comparecer en el término de tres (3) meses, a objeto de que los esposos ratifiquen o desista de su demanda.

Objetivo específico 2. De acuerdo al registro voluntario o la comprobación judicial de la unión libre surten sus efectos en el primer caso, desde el momento señalado por las partes, y en el segundo caso, desde la fecha señalada por la autoridad judicial. Teniendo las mismas prerrogativas del matrimonio civil en relación a los hijos y los bienes gananciales.

Objetivo específico 3. La unión libre es una institución social que da lugar al vínculo conyugal o de convivencia, orientado a establecer un proyecto de vida en común, siempre que reúnan las condiciones establecidas en la Constitución Política del Estado y el Código de las Familias y el Proceso Familiar de condiciones de estabilidad y singularidad, con efectos jurídicos tanto en las relaciones personales y patrimoniales de los cónyuges o convivientes, como respecto a las y los hijos adoptados o nacidos de aquellos.

5.2.Recomendaciones

- Se recomienda al Poder Legislativo como alternativa de solución a la carga procesal familiar, burocracia judicial y el alto costo económico que significa el divorcio para los interesados, lo mismo que corresponde el divorcio o desvinculación notarial, aprobar el presente proyecto de Ley en el cual se da a la promoción de competencia de los oficiales de registro cívico para realizar divorcios de mutuo acuerdo, bajo los mismos parámetros planteados en el Código de las Familias y del Proceso Familiar, con la inserción de un artículo en la Ley 603 del Código de las Familias y el Proceso Familiar y l derogación en la Ley del Notariado N° 483 el Título V Vía Voluntaria Notarial, capítulo I Disposiciones Generales y el capítulo II Divorcio Notarial.

- Se recomienda al Tribunal Supremo Electoral apoyar este proyecto de Ley, puesto que corresponde vía administrativa la desvinculación o divorcio de mutuo acuerdo al Órgano que genero el registro del Instituto Familiar del Matrimonio o Unión Libre. Es claro que aun los legisladores tienen la imagen de un Estado de tres Órganos y no así de cuatro como se compone el Estado Plurinacional de Bolivia, es el Órgano Electoral el que se encuentra a cargo del Registro Cívico, y no así el Ejecutivo con el Notariado Publico, por lo cual corresponde vía administrativa hacerse cargo del Divorcio o Desvinculación de mutuo acuerdo del Matrimonio o Unión Libre a quien genero la inscripción y sea por cualquiera de las vías que se produzca es el Registro Cívico quien procede a su anulación.

6. APORTE CIENTÍFICO Y SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de monografía propondrá como alternativa de solución a la carga procesal familiar, burocracia judicial y el alto costo económico que significa el divorcio para los interesados, LA PROMOCIÓN DE COMPETENCIA DE LOS OFICIALES DE REGISTRO CÍVICO PARA REALIZAR DIVORCIOS DE MUTUO ACUERDO, bajo los mismos parámetros planteados en el Código de las Familias y del Proceso Familiar en su Artículo 206 que habla sobre la desvinculación de mutuo acuerdo o consensual y procederá cuando el divorcio o desvinculación del matrimonio o la unión libre se ejerza por mutuo acuerdo y exista consentimiento y aceptación de ambos cónyuges, no existan hijas ni hijos o sean mayores de veinticinco (25) años, no tengan bienes gananciales sujetos a registro y exista renuncia expresa a cualquier forma de asistencia familiar por parte de ambos cónyuges. Que para una mejor tramitación se viabilizaría y tramitaría ante el Oficial de Registro Cívico del último domicilio conyugal, con la suscripción de un acuerdo regulador del divorcio, siendo un aporte académico y al mismo tiempo de servicio a la sociedad al resguardar los derechos de los conyugues.

7. BIBLIOGRAFÍA

- Aponte, R. (2017). *El método deductivo-inferencial y su eficacia*. Lima, Perú: Universidad Cesar Vallejos.
- Aquino, B. (10 de noviembre de 2021). Reconocimiento de la Unión Libre y Divorcio en vía judicial. (A. Yapobenda, Entrevistador)
- Balboa, C. (2018). *El divorcio y los bienes gananciales*. La Paz, Bolivia: Universidad Mayor de San Andres.
- Bautista, M. (8 de noviembre de 2021). Entrevista sobre los efectos y la afectación de gananciales en el divorcio de la unión libre. (A. Yapovenda, Entrevistador)
- Cajal, A. (2021). *Método Exejetico Juridico*. Lifeder. Recuperado el 6 de octubre de 2022, de <https://www.lifeder.com/metodo-exegetico/>
- Callghan, X. O. (2001). *Matrimonio: Nulidad Canónica y Civil, Separación y Divorcio*. Madrid, España: Editorial Universitaria Ramos Acerse. Recuperado el 6 de octubre de 2022, de <https://www.casadellibro.com/ebook-matrimonio-nulidad-canonica-y-civil-separacion-y-divorcio-ebook/9788499619552/7692155>
- Colint y Capitant. (1923). *Curso Elemental de Derecho Civil. Tomo Segundo*. Madrid, España: Reus.
- Constitución Política del Estado. (2009). *Texto Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado.
- Corral, H. (1998). *El matrimonio a la declaración de muerte presunta*. Valparaiso, Chile: Universidad Catolica de Valparaiso.
- Gamarra, S. (2018). *Matrimonio y Unión Libre*. La Paz, Bolivia: GAMARRA Y SALINAS ASOCIADOS. Recuperado el 4 de octubre de 2022, de <http://www.salinasgamarra.com/index.php/preguntas-familia/matrimonio-y-union-libre>
- Hernandez, S. R. (2016). *Metodologia de la investigación*. Mexico: MAC. GRAW HILL EDUCATION. Recuperado el Diciembre de 2018, de <https://metodologiaecs.wordpress.com/2016/01/31/libro-metodologia-de-la-investigacion-6ta-edicion-sampieri-pdf/>
- INE. (2021). *Encuesta sobre la cantidad de divorcios tanto vía notarial como judicial en Bolivia*. La Paz, Bolivia: Instituto de Estadística Nacional. Recuperado el 30 de

- septiembre de 2022, de <https://www.ine.gob.bo/index.php/registros-administrativos-sociales/>
- Ley 603. (2014). *Código de las Familias y del Proceso Familiar*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado.
- Ley N° 018. (2010). (*Ley N. 018 del Órgano Electoral, Art. 70.*), La Paz, bolivia: Gaceta Oficial del Estado.
- Lugo, Z. (2013). Caracas, Venezuela: Universidad Católica Santa Rosa. Recuperado el 6 de octubre de 2022, de <https://www.diferenciador.com/poblacion-y-muestra/#:~:text=Poblaci%C3%B3n%20se%20refiere%20al%20universo,poblaci%C3%B3n%20para%20realizar%20un%20estudio.>
- Mesa, T. (2018). *El reconocimiento de la unión matrimonial no formalizada en la práctica judicial*. Lima, Perú: Universidad Católica de Lima.
- Montaner, A. (1999). *Prontuario de bibliografía. : Pautas para la realización de descripciones, citas y repertorios*. Madrid, España: ANABAD. Recuperado el 6 de octubre de 2022, de <https://www.anabad.org/biblioteca/prontuario-de-bibliografia-pautas-para-la-realizacion-de-descripciones-citas-y-repertorios-alberto-montaner-frutos/>
- Paz Espinoza, F. (2018). *La disolución matrimonial, el divorcio y la desvinculación notarial*. La Paz, Bolivia: Universidad Mayor de San Andres.
- Planiol, M. (1981). *Tratado elemental de derecho civil : divorcio, filiación, incapacidades*. Mexico: Cardenas.
- Plascencia, M. (2007). *Guía de la entrevista*. México: Universidad Autónoma de Aguascalientes. Recuperado el 6 de octubre de 2022, de https://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v10/pdf/area_tematica_06/po-nencias/1743-F.pdf
- Rodriguez, M. (2016). *Asenciones y competencias de los Oficiales de Registro Civico*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado.
- Rojima, R. (1989). *Compendio de derecho civil, tomo I: Introducción, personas y familia*. Mexico: Porrúa. Recuperado el 6 de octubre de 2022, de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_nlinks&ref=718428&pid=S2077-2161201600020000800022&lng=es

- Salcedo, P. (2015). *Tesis de Grado: Reconocimiento extra judicial de la unión libre*. La Paz, Bolivia: Universidad Mayor de San Andres.
- Sampieri, R. H. (2010). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mac. Grau Hill.
- Tamayo, M. (2006). *El proceso de la investigación científica*. Bogota; Colombia: Limusa.
- Vargas, N. (2022). *Matrimonio de hecho en Bolivia*. La Paz, Bolivia: OPINION.

ANEXOS

ANEXO I
ENTREVISTA

1.- ¿Cuáles son los requisitos que deben presentar las personas que piden el reconocimiento judicial del matrimonio de hecho?

R.-

2.- ¿Cuáles son los efectos jurídicos de la inscripción o comprobación judicial de unión libre?

R.-

3.- ¿Cuál es la situación de los bienes gananciales y de los hijos con la desvinculación o divorcio judicial de la Unión libre?

R.

4.- ¿En su Juzgado Publico de Familia cuantos casos por año se presentan de divorcio de Unión Libre?

R.-

NOMBRE Y FIRMA DEL ENTREVISTADO

ANEXO II
REGISTRO FOTOGRAFICO



Anexo 2. Entrevista con la Jueza Segunda de Familia del Tribunal Departamental de Justicia de Pando
Fuente Propia



Anexo 2. Entrevista con la Jueza Segunda de Familia del Tribunal Departamental de Justicia de Pando
Fuente Propia



Anexo 2. Entrevista con la Jueza Segunda de Familia del Tribunal Departamental de Justicia de Pando
Fuente Propia